Para Resguardo de los q pagaren = Ya si mesmo
cobrara de las dhas Villas lo que constare restan de Viendo
conforme las quentas de milicias atrasadas q le tomo
el dho Juan Sanchez con comission de D. Juº Carrillo y al de
rete mi antecessor las quales se le entregaran con este
despacho = Ya si mesmo cobrara de las dhas Villas el
salario de vn año q se me esta de Viendo de los trecientos
ducados q les estan repartidos a las Villas agregadas
a este gouierno por razon de mi ocupacion para q les en
tregara las cartas de pago q con este despacho le entrego for
madas de mi mano = Ya si mesmo cobrara lo q se le esta
de Viendo del mismo efecto a D. Juº Carrillo al dre te
mi antecesor en virtud de lo pedido por su partte poderes y de
mas despachos q sobre ello presentara haciendo por vno y por otro
los apremios y diligencias q convengan hasta q consiga
la cobranca y aya y lleue de salario en cada vn dia de
los q se ocupare de las dhas milicias y demas efectos a ra
zon de seiscientos mrs q cobrara de los deudores morosos y
quatrocientos mrs q le señalo para vn ministro q pueda
nombrar para q le asista a las dhas diligencias y otras
de q va encargado en virtud de diferentes despachos de que
lleua copia por lo q conviene al seruicio de Mag.d q tengan
cumplido efecto y de lo q fuere obrando me yra dando
quentta para q yo pueda darla a la parte donde dimanan
dhos despachos para cuya exon y cumplimiento le doy el poder
y comission que es necesario y de partte de su Mag.d exorto
y requiero y de la mia encargo a las justicias de su Mag.d
y en especial a las de dhas Villas no ynpidan ni en
baracen el vso deste despacho al dho Juan Sanchez antes
le den y agandar el fauor y ayuda carzeles y prisiones
q les pidiere y hubiere menester pena de cada veinte
mil mrs a cada vno q lo contrario hiciere aplicados para
la camara de Mag.d y gastos de justicia de permitado
sacando la quarte parte para los montados del Rl consejo